

discriminatoria, a efecto de obtener el máximo valor presente neto del Sistema de Almacenamiento en esa fecha.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

6.1 CONTRATOS DE SERVICIO

El procedimiento para solicitar la celebración de un Contrato de Servicio es el siguiente:

- (a) El Usuario presentará al Permisionario una solicitud de Servicio de conformidad con la forma establecida en el Anexo B. El Permisionario confirmará la recepción de la solicitud de Servicio al Usuario e informará al Usuario dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de Servicio si se requiere información adicional a fin de que el Permisionario determine la posibilidad del Usuario para cumplir con sus obligaciones conforme a un Contrato.
- (b) En el plazo de un mes a partir de la fecha en que el Permisionario reciba la solicitud de Servicio, o en su caso, cualquier información adicional requerida, el Permisionario notificará al Usuario de los resultados de la evaluación del Permisionario de la posibilidad del Usuario de cumplir con sus obligaciones conforme a un Contrato y de la viabilidad de prestar el Servicio solicitado basado en la capacidad requerida, y cuando sea aplicable, en la Capacidad Disponible; en el entendido que el Permisionario no estará obligado a realizar Ampliaciones a su Sistema de Almacenamiento en caso de que el Usuario en cualquier tiempo solicite SABF que excedan la Capacidad Disponible existente. Si el Permisionario determina que (i) es capaz de prestar el Servicio solicitado, y (ii) dicho Usuario ha demostrado su posibilidad de cumplir con sus obligaciones conforme a un Contrato, sujeto a que el Usuario proporcione las Garantías Financieras, la notificación del Permisionario deberá (i) incluir un Contrato para la prestación del Servicio solicitado por el Usuario para ser firmado por éste, e (ii) informar al Usuario sobre las Garantías Financieras requeridas, en conformidad con la Sección 6.3 de estas CGPS. La posibilidad del Usuario de cumplir con sus obligaciones conforme a un Contrato será determinada por el Permisionario, en una base no indebidamente discriminatoria, y con base en (i) la posibilidad del Usuario de utilizar y/o vender Gas, (ii) la duración del Servicio solicitado, (iii) el tipo de Servicio solicitado, ya sea que el Usuario desee SABF o SABI, y (iv) la capacidad crediticia del Usuario a fin de que cumpla sus obligaciones conforme a un Contrato.

Dentro de los (30) Días siguientes a la fecha en la que el Usuario reciba el Contrato, el Usuario:

- i. Cumplirá con las disposiciones establecidas en la Sección 6 de estas CGPS.
 - ii. Entregará las Garantías Financieras correspondientes y devolverá al Permisionario el Contrato firmado para que éste lo firme.
- (c) El Permisionario revisará las Garantías Financieras del Usuario dentro de un periodo de treinta (30) Días después de recibidas y (i) si son aceptables, según sea determinado por el Permisionario en una base no indebidamente discriminatoria, el Permisionario firmará el Contrato, o (ii) si no son aceptables, el Permisionario informará al Usuario respecto de la Garantías Financieras adicionales que se requieran, en conformidad con la Sección 6.3 de estas CGPS, y el Permisionario firmará el Contrato dentro de los quince (15) Días siguientes a la aceptación de las Garantías Financieras.
- (d) Si el Usuario no devuelve el Contrato firmado y debidamente requisitado dentro del término de treinta (30) Días anteriormente mencionado, se entenderá rechazado por el Usuario.
- (e) Si el Permisionario rechaza la prestación del Servicio debido a la falta de Capacidad Disponible, acreditará la falta de dicha capacidad al momento de denegar el acceso. Si el Usuario considera que el Permisionario está incurriendo en una discriminación indebida o en preferencias, el Usuario podrá solicitar la intervención de la CRE en conformidad con el Reglamento.
- (f) De conformidad con el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, en caso de que el Usuario no haya podido resolver con el Permisionario alguna controversia con el Permisionario de conformidad con lo establecido en su Contrato, el Usuario podrá notificar a la Autoridad del Puerto de Altamira dicha controversia entre el Usuario y el Permisionario.
- (g) Con respecto a la renovación de un Contrato para SABF, el Usuario notificará al Permisionario su deseo de renovar el Contrato con seis (6) Meses de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato. El Permisionario usará los procedimientos establecidos en esta Sección para evaluar la renovación de dicho Contrato.